



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1752 /2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005811, Ent. N° 2501/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto derivado del contrato de donación modal a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil "Juventud para Cristo", para realizar tareas en las zonas de los Municipios "A", "D" y "F", consistentes en la creación, mantenimiento y/o recuperación de espacios públicos en la ciudad de Montevideo por un plazo de 13 meses;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Intendente de Montevideo, N° 4276/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, se aprobó el texto del convenio de contrato de Donación Modal que integra dicho acto administrativo;

2) que sometido el mismo a control de este Tribunal, por Resolución N° 42/2021, adoptada en Sesión de fecha 13 de enero de 2021, se acordó observar el gasto, entendiéndose que:

a) el convenio a suscribirse, en cuanto a su naturaleza jurídica no configura los elementos que requiere la donación modal, existiendo una equivalencia entre las prestaciones, revistiendo en el caso particular, las notas características del contrato de arrendamiento de servicios, por lo tanto debió de haberse realizado el procedimiento de contratación administrativa previsto por el artículo 33 del T.O.C.A.F;



TRIBUNAL DE CUENTAS

b) que al disponerse un pago, conjuntamente con la suscripción del contrato –sin que exista la prestación de actividad alguna por parte de la contratada-, y por prever además la integración total del monto a antes de la finalización del contrato, se contraviene lo dispuesto por el artículo 20 del T.O.C.A.F;

c) que el artículo 48 Lit. C del T.O.C.A.F. establece que para la evaluación de las ofertas de acuerdo al sistema del numeral 1) del referido artículo, se deben determinar precisamente los factores cualitativos o cuantitativos, así como la ponderación de cada uno de ellos a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, lo cual no se verifica

3) que en la oportunidad se remite Resolución N° 1299/21, de fecha 5 de abril de 2021, por la cual la Intendente de Montevideo dispone la reiteración del gasto observado, fundando su decisión en que la Dirección del Departamento de Desarrollo Social es de opinión favorable a la reiteración del gasto, y que se manifiesta de conformidad con lo actuado;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto, por lo que no se modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Cuerpo;

ATENCIÓN: A lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y a lo precedentemente expuesto;

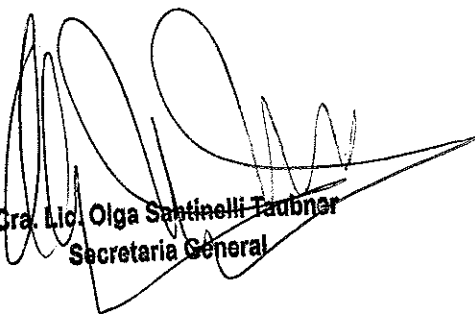


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 13 de enero de 2021;
- 2.) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado;

bf


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: "Actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto derivado del contrato de donación modal a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil "Juventud para Cristo", para realizar tareas en las zonas de los Municipios "A", "D" y "F", consistentes en la creación, mantenimiento y/o recuperación de espacios públicos en la ciudad de Montevideo por un plazo de 13 meses. Fundamento mi voto por haber votado discordo en sesión de fecha 13 de Enero de 2021".



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 13 de enero de 2021”.-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 13 de enero de 2021”.-

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General